Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3743/2023

CARÁTULA

Expediente	**INFOCDMX/RR.IP.3743/2023**	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: **12 de julio de 2023**	Sentido: **MODIFICAR** la respuesta
Sujeto obligado: **Alcaldía La Magdalena Contreras**		Folio de solicitud: **092074723000590**
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Información sobre el consejo de la alcaldía.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informo punto por punto de la solicitud.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	Por la respuesta incompleta, falta de fundamentación y motivación.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Con fundamento en el artículo 244, fracción IV**, MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, e instruirlo a que: • **Realice una nueva búsqueda exahustiva de la información en todas y cada una de sus Unidades Administrativas Competentes sin dejar de lado al consejo de la Alcaldía, con la finaidad que se de respuesta sobre el punto II y III de la solicitud.** • **Lo anterior debera ser notificado a la persona recurrente mediante correo electrónico, ya que este es el medio elegido para recirir todo tipo de notificaciones.**	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	10 días hábiles	
Palabras Clave	Consejo, alcaldías, personas servidoras públicas.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3743/2023

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3743/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Alcaldía La Magdalena Contreras,** se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	14
PRIMERA. Competencia	14
SEGUNDA. Procedencia	15
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	16
CUARTA. Estudio de la controversia	17
QUINTA. Responsabilidades	30
RESOLUTIVOS	31

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 13 de abril de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092074723000590**, mediante la cual requirió:

> "De manera respetuosa solicito que el Concejo de la Alcaldía, de manera agregada como órgano colegiado, informe el cumplimiento que ha tenido sobre las obligaciones a las cuales es sujeto de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, el Articulo 53 la Constitución política de la Ciudad de México, así como lo establecido en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Para tal efecto solicito respondan, a partir de la toma de protesta de los miembros del Concejo y hasta la fecha de recepción de la presente solicitud:

I. A cuantas sesiones de Concejo en pleno se ha convocado y cual ha sido la asistencia a las mismas, especificando si fueron sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes, en caso de haber contado con ausencia de algún integrante informar si justificó la inasistencia y si se giró oficio solicitando el descuento al ausente.

Solicito esta información se desagregue en una tabla de manera detallada con la fecha, numero de sesión, tipo e integrante del Concejo, para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

Así mismo, solicito se entregue la información documental donde conste la convocatoria a los miembros del concejo y el acuse de recepción de estos, además del orden del día e información documental entregada para la discusión en la sesión respectiva.

III. Presentar una copia digital del acuse que acompañó la entrega de los informes individuales anuales de los miembros del Concejo. Asimismo, se entregue copia digital o en su defecto el enlace de consulta del informe de labores anual de la Alcaldía.

IV. Una relación detallada sobre los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparte la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial a los cuales hayan sido convocados los miembros del Concejo. Además, solicito copia simple de manera digital de los oficios de convocatoria recibidos por parte de la escuela en relación a este punto y los oficios mediante los cuales se convocó a las personas que integran el concejo.

V. Una relación detallada sobre las solicitudes que haya recibido el Concejo de parte de la ciudadanía habitante de la demarcación en las que se les requiera mantener un vínculo próximo y permanente.

Asimismo, que se informe que acciones específicas ha tomado el Concejo para mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de la demarcación territorial.

VI. Una relación detallada sobre las solicitudes que haya recibido el Concejo de parte de la ciudadanía habitante de la demarcación y de qué forma han realizado las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.

Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

VII. Que se informe el número total de personas que trabajan para el Concejo de la Alcaldía, distinguiendo al mando de quien se encuentran, se informe la percepción de estas, se realice una breve descripción de actividades que lleva a cabo cada una de ellas, que se informe que horario de trabajo tienen, así como se indique si cuentan con un espacio físico para el desempeño de su función, de igual manera que se informe el área o dependencia a la cual se encuentran adscritas. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

VII. Que se informe cuantas y cuáles son las comisiones o comités que ha conformado el Concejo, como se integran, si cuentan con recursos humanos, financieros o materiales distintos a los asignados al Concejo, de ser así que se indique en que consisten y la periodicidad de estos.

VIII. A cuantas sesiones de comisiones o comités se ha convocado y a cuál ha sido la asistencia a las mismas, especificando si fueron ordinarias o extraordinarias, en caso de haber faltado a alguna persona concejal informar si justifico la inasistencia, de no ser así si se notificó para su respectivo descuento. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

Asimismo, solicito puedan ser entregadas de forma digital las hojas de asistencia, convocatorias, ordenes del día, así como todo tipo de información documental entregada para la discusión en la sesión respectiva.

XI. En una breve reseña curricular incluya del presidente del concejo, nombre, edad, grado máximo de estudio, género con el cual se identifica, partido o coalición que lo postuló al cargo, experiencia previa, correo electrónico a través del cual pueden contactarlo los ciudadanos, así como algún otro elemento que estime importante.

Solicito también, con los mismos elementos solicitados se proporcione una reseña curricular de la persona que ocupa la Secretaría Técnica del Concejo.

XII. A través de una tabla, que se informe:

1) Si alguien de quienes integran el Concejo ha aportado alguna proposición o idea a la persona titular de la alcaldía para discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, propuestas sobre disposiciones generales.

2) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando se le han presentado las propuestas del Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación generó alguna proposición de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

3) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando se le presentó el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial generó alguna propuesta de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

4) Si alguien de quienes integran el Concejo ha propuesto emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial.

5) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando ha revisado el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia, generó alguna propuesta de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

6) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de opinión sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial.

7) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de opinión sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes.

8) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de modificación al reglamento interno del Concejo, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

9) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

10) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

11) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

12) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, para participar en las sesiones del Concejo, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

13) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

14) Si alguien en su carácter de Concejal ha celebrado audiencias públicas con la ciudadanía, de ser así, indique brevemente fechas, horarios, participación aproximada de ciudadanos y principales resultados.

15) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para que el Concejo o la Alcaldía celebren audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

16) Si la Alcaldía ha celebrado alguna audiencia pública a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación, de ser así, informe si ha participado en las mismas o si no lo ha hecho señale el motivo de su ausencia.

17) Si alguien de quienes integran el Concejo ha propuesto supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

18) Si alguien de quienes integran el Concejo tratándose de obras de alto impacto en la demarcación ha generado alguna propuesta para solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

19) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado alguna otra propuesta para ser discutida y en su caso aprobada por el pleno del Concejo en términos de lo establecido, en la Constitución local o la legislación relativa, de ser así, transcriba las mismas de forma detallada e informe el estatus de la propuesta.

En todos los casos, solicito se relacione el número de oficio con el cual se han realizado las comunicaciones.

Con independencia de las respuestas proporcionadas, solicito se me entregue cualquier expresión documental en los que se haga constar la información que requiero y que sirva como sustento de las respuestas expresadas por el sujeto obligado. Lo anterior en copia simple, de forma digital....” *(Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Entrega a través del portal*” e indicó como medio para recibir notificaciones *“Correo electrónico”*.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de mayo de 2023, la ***Alcaldía La Magdalena Contreras,*** en adelante sujeto obligado, emitió respuesta a la solicitud

de información, mediante el oficio **AMC/STC/468/2023** de fecha 09 de mayo de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

	No. de Sesión y Tipo	Sesión Solemne de Instalación	Primera Sesión Ordinaria	Primera Sesión Extraordinaria	Segunda Sesión Extraordinaria	Segunda Sesión Ordinaria	Tercera Sesión Ordinaria	Cuarta Sesión Ordinaria	Quinta Sesión Ordinaria	Sexta Sesión Ordinaria	Séptima Sesión Ordinaria	Octava Sesión Ordinaria	Novena Sesión Ordinaria	Décima Sesión Ordinaria	Décima Primera Sesión Ordinaria	Décima Segunda Sesión Ordinaria	Tercera Sesión Extraordinaria	Décima Tercera Sesión Ordinaria	Segunda Sesión Solemne
	Fecha de Celebración	01/10/2021	22/10/2021	08/11/2021	11/11/2021	26/11/2021	30/12/2021	28/02/2022	23/03/2022	26/04/2022	26/05/2022	15/07/2022	29/07/2022	26/08/2022	26/09/2022	31/10/2022	16/11/2022	01/03/2023	14/03/2023
		Asistencia																	
1	Xóchitl Quezalli Ávila Infante	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2	María Antonia Aguilar Hernández	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
3	Pedro Alberto Cabrera Castillo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4	Tanessi Rosales Rojo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
5	Álvaro Villavicencio Peña	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
6	Adrián Belmont Palacios	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
7	Fernando José Nicholson Leos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No*	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No
8	Blanca Lizeth Rosas Gelindo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
9	Erick Augusto Vargas Noria	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No**	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
10	Ana Yaneth Cova González	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No*

* Justificó

De las inasistencias nota, no se recibió justificante. En este sentido, envió vía oficio a la Dirección General de Administración y Finanzas, la solicitud de Licencia del Concejal Erick Augusto Vargas Noria, para los efectos administrativos a que hubiere lugar.

III. Presentar una copia digital del acuse que acompañó la entrega de los informes individuales anuales de los miembros del Concejo. Asimismo, se entregue copia digital o en su defecto el enlace de consulta del informe de labores anual de la Alcaldía.

Se da respuesta más adelante.

IV. Una relación detallada sobre los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparte la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial a los cuales hayan sido convocados los miembros del Concejo. Además, solicito copia simple de manera digital de los oficios de convocatoria recibidos por parte de la escuela en relación a este punto y los oficios mediante los cuales se convocó a las personas que integran el concejo.

En relación con esta solicitud, hasta la fecha no se ha convocado a los miembros del Concejo a algún curso, taller o seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparte la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.

V. Una relación detallada sobre las solicitudes que haya recibido el Concejo de parte de la ciudadanía habitante de la demarcación en las que se les requiera mantener un vínculo próximo y permanente.

Hasta la fecha, el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras no ha recibido por parte de la ciudadanía habitante de la demarcación algún requerimiento para mantener un vínculo próximo y permanente.

Asimismo, que se informe que acciones específicas ha tomado el Concejo para mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de la demarcación territorial.

En este caso, se han hecho públicas todas las convocatorias a sus sesiones y ha mantenido actualizada y disponible la documentación generada con relación a todas las sesiones celebradas.

VI. Una relación detallada sobre las solicitudes que haya recibido el Concejo de parte de la ciudadanía habitante de la demarcación y de qué forma han realizado las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades.

Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

Por cuanto hace a este punto, el Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras no ha recibido solicitud alguna por parte de la ciudadanía habitante de la Demarcación para realizar alguna gestión. Se agrega que sólo en una ocasión se recibió solicitud por un ciudadano, manifestando su deseo de hacer uso de la Silla Ciudadana, no obstante, no tuvo participación ya que su solicitud fue ingresada de manera extemporánea.

VII. Que se informe el número total de personas que trabajan para el Concejo de la Alcaldía, distinguiendo al mando de quien se encuentran, se informe la percepción de estas, se realice una breve descripción de actividades que lleva a cabo cada una de ellas, que se informe que horario de trabajo tienen, así como se indique si cuentan con un espacio físico para el desempeño de su función, de igual manera que se informe el área o dependencia a la cual se encuentran adscritas. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

Se informa que son dos personas las que trabajan directamente para el Concejo de la Alcaldía, de conformidad con la siguiente información requerida:

NO. DE PERSONAS	BAJO EL MANDO DE:	PERCEPCIÓN	ACTIVIDADES	HORARIO	LUGAR EN EL QUE SE REALIZA EL TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN	ÁREA O DEPENDENCIA A LA CUAL SE ENCUENTRAN ADSCRITAS
1	Secretario Técnico del Concejo	$ 11,129 (Percepción mensual bruta)	- Fungir como enlace entre los y los Concejales y la Secretaría Técnica - Apoyo en la elaboración de la documentación de las sesiones y archivo del Concejo - Trámite de la correspondencia - Actividades Administrativas y logísticas necesarias para el cumplimiento de las actividades del Concejo.	Lunes a viernes 09:00 a 18:00 hrs	Si, Casa de los Concejales, ubicada en calle Hermanegildo Galeana No. 30, Col. La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras. Si, Casa de los Concejales, ubicada en calle Hermanegildo Galeana No. 30, Col. La Concepción, C.P. 10830, Alcaldía La Magdalena Contreras.	Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras
1	Secretario Técnico	$3,797	- Actividades administrativas básicas	Lunes a viernes 09:00 a		

	del Concejo	(Percepción mensual bruta)	- Actividades de intendencia	15:00 hrs		

VII. Que se informe cuantos y cuáles son las comisiones o comités que ha conformado el Concejo, como se integran, si cuentan con recursos humanos, financieros o materiales distintos a los asignados al Concejo, de ser así que se indique en que consisten y la periodicidad de estos.

De conformidad con los artículos 97,99 y 104, fracción IX, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como con los artículos 14, fracción IX, 67, 68, 69, 73, 74 y 75 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Pleno del Concejo aprobó por unanimidad la integración de 11 Comisiones de conformidad con la siguiente lista:

NO.	COMISIONES	PRESIDENTE	SECRETARIO	INTEGRANTE
1	Administración y Finanzas	Tanessi Rosales Rojo	Álvaro Villavicencio Peña	Fernando José Nicholson Leos
2	Jurídico y Gobierno	Adrián Belmont Palacios	Pedro Alberto Cabrera Castillo	Ana Yaneth Coss González
3	Movilidad, Seguridad y Atención Ciudadana	Blanca Lizeth Rosas Galindo	Adrián Belmont Palacios	Tanessi Rosales Rojo
4	Desarrollo Social	María Antonia Aguilar Hernández	Tanessi Rosales Rojo	Erick Augusto Vargas Noria
5	Igualdad de Género y Derechos Humanos	Ana Yaneth Coss González	María Antonia Aguilar Hernández	Adrián Belmont Palacios
6	Desarrollo y Fomento Económico	Álvaro Villavicencio Peña	Xóchitl Quetzalli Ávila Infante	Blanca Lizeth Rosas Galindo
7	Obras y Desarrollo Urbano; Ecología y Sustentabilidad	Xóchitl Quetzalli Ávila Infante	Fernando José Nicholson Leos	María Antonia Aguilar Hernández
8	Participación Ciudadana	Pedro Alberto Cabrera Castillo	Tanessi Rosales Rojo	Ana Yaneth Coss González
9	Protección Civil	Pedro Alberto Cabrera Castillo	Ana Yaneth Coss González	Adrián Belmont Palacios
10	Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Erick Augusto Vargas Noria	Xóchitl Quetzalli Ávila Infante	Álvaro Villavicencio Peña
11	Límites Territoriales	Fernando José Nicholson Leos	Pedro Alberto Cabrera Castillo	Blanca Lizeth Rosas Galindo

Se informa que las Comisiones no cuentan con recursos humanos, financieros o materiales asignados.

VIII. A cuantas sesiones de comisiones o comités se ha convocado y a cuál ha sido la asistencia a las mismas, especificando si fueron ordinarias o extraordinarias, en caso de haber faltado a alguna persona concejal informar si justifico la inasistencia, de no ser así si se notificó para su respectivo descuento. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.

Asimismo, solicito puedan ser entregadas de forma digital las hojas de asistencia, convocatorias, ordenes del día, así como todo tipo de información documental entregada para la discusión en la sesión respectiva.

En relación a este requerimiento, se informa que fue turnado a todas y cada una de las personas Concejales, en su calidad de Presidentes de Comisión, para que remitan esta información a la Secretaría Técnica, debido a que el trabajo de las Comisiones se realiza bajo su propias necesidades y requerimientos, y son estos mismos quienes coordinan y manejan sus respectivos archivos. Se adjuntan las respuestas recibidas, con excepción de la respuesta de la Concejala Ana Yaneth Coss González, quien, hasta el día de la fecha, no ha entregado su respuesta a esta Secretaría Técnica, en este último caso, se adjunta copia del acuse de recibo del turno de referencia.

XI. En una breve reseña curricular incluya del presidente del concejo, nombre, edad, grado máximo de estudio, género con el cual se identifica, partido o coalición que lo postuló al cargo, experiencia previa, correo electrónico a través del cual pueden contactarlo los ciudadanos, así como algún otro elemento que estime importante.

En relación con la reseña curricular, esta puede ser consultada en su versión pública en la sección de transparencia de la página web oficial de la Alcaldía, específicamente en el artículo 121, fracción XVII, Información Curricular, en la siguiente liga:

https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2022/03/28/LUIS_GERARDO_QUIJANO_MORALES.pdf

Se informa que, por cuanto hace al género con el cual se identifica, prefiere no decirlo; fue postulado en candidatura común por el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.

El correo electrónico por el cual pueden contactarlo los ciudadanos es l.quijano@lmcontreras.gob.mx

Solicito también, con los mismos elementos solicitados se proporcione una reseña curricular de la persona que ocupa la Secretaría Técnica del Concejo.

En relación con la reseña curricular, esta puede ser consultada en su versión pública en la sección de transparencia de la página web oficial de la Alcaldía, específicamente en el artículo 121, fracción XVII, Información Curricular, en la siguiente liga:

https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2022/03/28/GABRIEL_CERVANTES_LAGUNA.pdf

Por cuanto hace al género con el cual se identifica, prefiere no decirlo. Puede ser contactado a través del correo g.cervantes@lmcontreras.gob.mx

XII. A través de una tabla, que se informe:

1) Si alguien de quienes integran el Concejo ha aportado alguna proposición o idea a la persona titular de la alcaldía para discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, propuestas sobre disposiciones generales.

2) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando se le han presentado las propuestas del Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación generó alguna proposición de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

3) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando se le presentó el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial generó alguna propuesta de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

4) Si alguien de quienes integran el Concejo ha propuesto emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial.

5) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando ha revisado el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia, generó alguna propuesta de modificación, de ser así transcribir lo planteado.

6) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de opinión sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial.

7) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de opinión sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes.

8) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de modificación al reglamento interno del Concejo, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

9) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

10) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

11) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

12) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, para participar en las sesiones del Concejo, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

13) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para solicitar a la contraloría interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

14) Si alguien en su carácter de Concejal ha celebrado audiencias públicas con la ciudadanía, de ser así, indique brevemente fechas, horarios, participación aproximada de ciudadanos y principales resultados.

15) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para que el Concejo o la Alcaldía celebren audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

16) Si la Alcaldía ha celebrado alguna audiencia pública a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación, de ser así, informe si ha participado en las mismas o si no lo ha hecho señale el motivo de su ausencia.

17) Si alguien de quienes integran el Concejo ha propuesto supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta.

18) Si alguien de quienes integran el Concejo tratándose de obras de alto impacto en la demarcación ha generado alguna propuesta para solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local, de ser así, transcriba los mismos e informe el estatus de la propuesta.

19) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado alguna otra propuesta para ser discutida y en su caso aprobada por el pleno del Concejo en términos de lo establecido, en la Constitución local o la legislación relativa, de ser así, transcriba las mismas de forma detallada e informe el estatus de la propuesta.

En relación a este requerimiento, se informa que fue turnado a todas y cada una de las personas Concejales, en su calidad de Presidentes de Comisión, para que remitan esta información a la Secretaría Técnica, debido a que el trabajo de las Comisiones se realiza bajo su propias necesidades y requerimientos, y son estos mismos quienes coordinan y manejan sus respectivos archivos. Se adjuntan las respuestas recibidas, con excepción de la respuesta de la Concejala Ana Yaneth Coss González, quien, hasta el día de la fecha, no ha entregado su respuesta a esta Secretaría Técnica, en este último caso, se adjunto copia del acuse de recibo del turno de referencia.

En todos los casos, solicito se relacione el número de oficio con el cual se han realizado las comunicaciones.

Con independencia de las respuestas proporcionadas, solicito se me entregue cualquier expresión documental en los que se haga constar la información que requiero y que sirva como sustento de las respuestas expresadas por el sujeto obligado. Lo anterior en copia simple, de forma digital.

Por cuanto hace a documentación que sustente las respuestas proporcionadas y de aquellas en las que no se manifestó alguna respuesta, de conformidad con el artículo 223, en relación con los artículos 225 y 226 de la citada Ley de Transparencia, que a la letra dicen:

> **Artículo 223. El Derecho de Acceso a la Información Pública será gratuito. En caso de que la reproducción de la información exceda de sesenta fojas, el sujeto obligado podrá cobrar la reproducción de la información solicitada, cuyos costos estarán previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente para el ejercicio de que se trate...**
>
> **Artículo 225. El costo unitario de la reproducción no debe ser superior al costo de los materiales utilizados en la misma. Los sujetos obligados deberán reducir al máximo los tiempos y costos de entrega de información.**
>
> **Artículo 226. En aquellos casos en que el solicitante señale que le es imposible materialmente cubrir con los costos de los insumos y los materiales, el sujeto obligado entregará la información en la medida de sus posibilidades presupuestales y en el menor tiempo posible o la pondrán a su disposición en otra vía o en consulta directa en las instalaciones del sujeto obligado.**

Es por lo que únicamente se proporcionan las primeras 60 hojas de forma gratuita, y el costo de las más de 1,000 hojas restantes deberá ser cubierto por el solicitante.

De acuerdo con lo anterior, y con la finalidad de poder proporcionar respuesta al peticionario, atendiendo lo establecido en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

> **Artículo 7. Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.**

Así también, el artículo 207 de la misma Ley de Transparencia dispone que:

> **Artículo 207. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella clasificada.**

En el mismo orden de ideas, el artículo 213 de la mencionada Ley, establece que:

> **Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.**

En relación con el artículo 219, de la propia Ley de Transparencia que establece:

> **Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.**

Lo antes mencionado se apoya también en los siguientes Criterios de Interpretación para Sujetos Obligados, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

> **Clave de control: SO/001/2021**
> **Materia: Protección de datos personales**
>
> **No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales.** Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes.
>
> **Precedentes:**
>
> - Protección de datos personales. RRD 0164/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
> - Protección de datos personales. RRD 0153/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
> - Protección de datos personales. RRD 0151/20. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
>
> **Modalidad de entrega. Procedencia de proporcionar la información solicitada en una diversa a la elegida por el solicitante.** De una interpretación a los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando no sea posible atender la modalidad elegida, la obligación de acceso a la información se tendrá por cumplida cuando el sujeto obligado: a) justifique el impedimento para atender la misma y b) se notifique al particular la disposición de la información en todas las modalidades que permita el documento de que se trate, procurando reducir, en todo momento, los costos de entrega.
>
> **Precedentes:**
>
> - Acceso a la información pública. RRA 0188/16. Sesión del 17 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
> - Acceso a la información pública. RRA 4812/16. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Educación Pública. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
> - Acceso a la información pública. RRA 0359/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana

Derivado de lo anterior, la información relativa se pone a disposición del recurrente para que pueda asistir a las oficinas de la Dirección General de Planeación, Seguimiento y Evaluación, ubicadas en Río Blanco No. 9, Colonia Barranca Seca, La Magdalena Contreras, C.P. 10580, a partir del día __ hasta el __ de mayo del presente año, en un horario de las 10:00 a las 12:00 horas, en las que el C. Felipe Zamora Vertiz pondrá a consulta directa lo antes mencionado.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de que el solicitante pueda tener acceso a la documentación que sustenta las respuestas vertidas, sobre todo las relativas a sus sesiones (convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día y documentos adjuntos relacionados con estas, así como los videos de todas y cada una de sus sesiones), puede consultar el portal oficial de la Alcaldía, en la sección correspondiente al Concejo, en la liga electrónica: https://mcontreras.gob.mx/concejo/

(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 29 de mayo de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

> *"Como se desprende de la solicitud presentada por el suscrito, misma que corre agregada como anexo, se requiere al sujeto obligado una serie de información referente al ejercicio de las facultades constitucionales que han llevado a cabo las personas integrantes del Concejo de la Alcaldía, sin embargo la misma no fue entregada de forma completa, hecho que vulnera mi derecho constitucional de acceso a la información pública de forma directa, resultando procedente éste recurso en términos de los artículos 234 y 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ("la Ley").*
>
> *La solicitud de información se dirige al Pleno del Concejo, sin embargo, el Secretario Técnico quien de conformidad con la LOA de la CDMX es el encargado del archivo del Concejo, incorrectamente delega la responsabilidad a los Concejales en lo individual, por lo cual la respuesta es incompleta*
>
> *Si bien es cierto que el artículo 203 de la legislación en cita prevé de manera excepcional que, "Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega." Sin embargo, se establece que tal excepción resultará procedente en los casos cuando, "de forma fundada y motivada" así lo determine...."(Sic)*

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el **01 de junio 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El sujeto obligado en fecha 19 de junio de 2023, remitió a esta ponencia, sus manifestaciones y alegatos, así mismo una respuesta complementaria.

VI. Cierre de instrucción. El 07 julio de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de

revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;* 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La persona recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la persona recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[1]

En respuesta complementaria el sujeto obligado informa una tabla sobre el cuestionamiento XII, de la misma forma responde punto por punto de la solicitud, en cuanto al punto III, se observa que cambia la modalidad a consulta directa.

En cambio podemos observar que si bien el sujeto obligado entrega un pronunciamiento, no se entrega lo solicitado, por lo que en este punto se desestima la respuesta complementaria y se entra al fondo del asunto.

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo, el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

La persona ahora recurrente solicitó Información sobre el consejo de la alcaldía.

El sujeto obligado informo punto por punto de la solicitud.

Consecuentemente, la persona ahora recurrente, **se inconformó por la entrega de información incompleta, así mismo se queja sobre la falta de fundamentación y motivación.**

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones y alegatos que conforme a su derecho convenian.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre si el sujeto obligado es o no competente para dar respuesta a lo solicitado.

CUARTA. Estudio de la controversia. De acuerdo con el agravio expresado en el considerando que antecede, observamos que el mismo deviene de la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información, por ello, resulta conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2**. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.*

> ***Artículo 3.*** *El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*
> *…*

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera un bien común de dominio público, toda vez que, al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

> ***Artículo 11.*** *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*
>
> ***Artículo 12****. (…)*
>
> ***Artículo 13.*** *Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en*

los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

***Artículo 14**. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la

máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Como primer punto debemos observar que la persona recurrente se queja sobre la entrega **de información incompleta y la respuesta carece de fundamentación y motivación,** cuanto a ***la información solicitada del consejo de la Alcaldía,*** dicho lo anterior debemos cotejar la solicitud con la respuesta, para determinar si la respuesta en realidad es incompleta y carece de fundamentación y motivación.

I. A cuantas sesiones de Concejo en pleno se ha convocado y cuál ha sido la asistencia a las mismas, especificando si fueron sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes, en caso de haber contado con ausencia de algún integrante informar si justificó la inasistencia y si se giró oficio solicitando el descuento al ausente. Solicito esta información se desagregue en una tabla de manera detallada con la fecha, numero de sesión, tipo e integrante del Concejo, para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.	R.- Se entrega un listado de 19 sesiones del consejo, en el listado se observan las sesiones, inasistencias, integrantes. Así mismo se informa que no se recibio justificantes sobre las inasistencias.
II. Así mismo, solicito se entregue la información documental donde conste la convocatoria a los miembros del concejo y el acuse de recepción de estos, además del orden del día e información documental entregada para la discusión en la sesión respectiva.	R. No se entrega la información.
III. Presentar una copia digital del acuse que acompañó la entrega de los informes individuales anuales de los miembros del Concejo. Asimismo, se entregue copia digital o en su defecto el enlace de consulta del informe de labores anual de la Alcaldía.	R. No se entrega la información.
IV. Una relación detallada sobre los cursos, talleres y seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparte la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial a los cuales hayan sido convocados los miembros del Concejo. Además, solicito copia simple de manera digital de los oficios de convocatoria recibidos por	R. hasta la fecha no se ha convocado a los miembros del consejo de algún curso, taller o seminarios básicos de formación, actualización y profesionalización que imparte la escuela de

parte de la escuela en relación a este punto y los oficios mediante los cuales se convocó a las personas que integran el concejo.	administración pública de la Ciudad de México u otras instituciones académicas con validez oficial.
V. Una relación detallada sobre las solicitudes que haya recibido el Concejo de parte de la ciudadanía habitante de la demarcación en las que se les requiera mantener un vínculo próximo y permanente. Asimismo, que se informe que acciones específicas ha tomado el Concejo para mantener un vínculo próximo y permanente con las personas habitantes de la demarcación territorial.	R. Hasta la fecha, el consejo de la alcaldía no ha recibido por parte de la ciudadanía habitante de la demarcación algún requerimiento para mantener un vínculo próximo y permanente. Y así mismo se han hecho públicas todas las convocatorias a sus sesiones y han mantenido actualizada y disponible la documentación.
VI. Una relación detallada sobre las solicitudes que haya recibido el Concejo de parte de la ciudadanía habitante de la demarcación y de qué forma han realizado las gestiones que se requieran dentro del ámbito de su competencia ante las distintas autoridades. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.	R. El consejo de la Alcaldía no ha recibido solicitud alguna por parte de la ciudadanía habitante de la demarcación para realizar alguna gestión. Se informa que en solo una ocasión se recibio solicitud por un ciudadano, manifestando su deseo de hacer uso de la silla ciudadana, no obstante, no tuvo participación ya que su solicitud fue ingresada de manera extemporánea.
VII. Que se informe el número total de personas que trabajan para el Concejo de la Alcaldía, distinguiendo al mando de quien se encuentran, se informe la percepción de estas, se realice una breve descripción de actividades que lleva a cabo cada una de ellas, que se informe que horario de trabajo tienen, así como se indique si cuentan con un espacio físico para el desempeño de su función, de igual manera que se informe el área o dependencia a la cual se encuentran adscritas. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla.	R. Se informa que son dos personas las que trabajan directamente para el consejo de la Alcaldía, se informa la percepción, actividades, horario, espacio físico de trabajo, área de adscripción.
VIII. Que se informe cuantas y cuáles son las comisiones o comités que ha conformado el Concejo, como se integran, si cuentan con recursos humanos, financieros o materiales distintos a los asignados al Concejo, de ser así que se indique en que consisten y la periodicidad de estos.	R. Se informa un listado de 11 comisiones, así mismo se informa que no se cuenta con recursos humanos, financieros o materiales asignados.
IX. A cuantas sesiones de comisiones o comités se ha convocado y a cuál ha sido la asistencia a las mismas, especificando si fueron ordinarias o extraordinarias, en caso de haber faltado a alguna	R. se informa sobre las 11 comisiones si han realizado sesiones, como se solicita. Cabe señalar que esta información la emite cada uno de los

persona concejal informar si justifico la inasistencia, de no ser así si se notificó para su respectivo descuento. Solicito esta información se desagregue en una tabla para con ello se garantice mi derecho a la información de una manera sencilla. Asimismo, solicito puedan ser entregadas de forma digital las hojas de asistencia, convocatorias, ordenes del día, así como todo tipo de información documental entregada para la discusión en la sesión respectiva.	presidentes de las 11 comisiones, en oficios diversos.
X. En una breve reseña curricular incluya del presidente del concejo, nombre, edad, grado máximo de estudio, género con el cual se identifica, partido o coalición que lo postuló al cargo, experiencia previa, correo electrónico a través del cual pueden contactarlo los ciudadanos, así como algún otro elemento que estime importante. Solicito también, con los mismos elementos solicitados se proporcione una reseña curricular de la persona que ocupa la Secretaría Técnica del Concejo.	R. Se anexa el siguiente link en el cual se proporciona la información, esta liga fue verificada por esta ponencia: https://transparencia.mcontreras.gob.mx/media/ls/2022/03/28/LUIS_GERARDO_QUIJANO_MORALES.pdf
XI. A través de una tabla, que se informe: 1) Si alguien de quienes integran el Concejo ha aportado alguna proposición o idea a la persona titular de la alcaldía para discutir, y en su caso aprobar con el carácter de bandos, propuestas sobre disposiciones generales. 2) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando se le han presentado las propuestas del Proyecto de Presupuesto de Egresos de su demarcación generó alguna proposición de modificación, de ser así transcribir lo planteado. 3) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando se le presentó el programa de gobierno de la Alcaldía, así como los programas específicos de la demarcación territorial generó alguna propuesta de modificación, de ser así transcribir lo planteado. 4) Si alguien de quienes integran el Concejo ha propuesto emitir opinión respecto a los cambios de uso de suelo y construcciones dentro de la demarcación territorial. 5) Si alguien de quienes integran el Concejo cuando ha revisado el informe anual de la Alcaldía, así como los informes parciales sobre el ejercicio del	R. se informa sobre las 11 comisiones si han aportado alguna proposición, como se solicita 29 puntos. Cabe señalar que esta información la emite cada uno de los presidentes de las 11 comisiones, en oficios diversos.

gasto público y de gobierno, en los términos establecidos por las leyes de la materia, generó alguna propuesta de modificación, de ser así transcribir lo planteado. 6) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de opinión sobre la concesión de servicios públicos que tengan efectos sobre la demarcación territorial. 7) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de opinión sobre los convenios que se suscriban entre la Alcaldía, la Ciudad, la federación, los estados o municipios limítrofes. 8) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas de modificación al reglamento interno del Concejo, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 9) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para nombrar comisiones de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno y el control del ejercicio del gasto público, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 10) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para convocar a la persona titular de la Alcaldía y a las personas directivas de la administración para que concurran a rendir informes ante el pleno o comisiones, en los términos que establezca su reglamento, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 11) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para la revisión de otorgamiento de licencias y permisos en la demarcación territorial, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 12) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para convocar a las autoridades de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial, para participar en las sesiones del Concejo, sobre los asuntos públicos vinculados a sus territorialidades, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 13) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para solicitar a la contraloría	

interna de la Alcaldía la revisión o supervisión de algún procedimiento administrativo, en los términos de la ley de la materia, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 14) Si alguien en su carácter de Concejal ha celebrado audiencias públicas con la ciudadanía, de ser así, indique brevemente fechas, horarios, participación aproximada de ciudadanos y principales resultados. 15) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado propuestas para que el Concejo o la Alcaldía celebren audiencias públicas, en los términos que establezca su reglamento de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 16) Si la Alcaldía ha celebrado alguna audiencia pública a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación, de ser así, informe si ha participado en las mismas o si no lo ha hecho señale el motivo de su ausencia. 17) Si alguien de quienes integran el Concejo ha propuesto supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 18) Si alguien de quienes integran el Concejo tratándose de obras de alto impacto en la demarcación ha generado alguna propuesta para solicitar a la Alcaldía convocar a los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Constitución Local, de ser así, transcriba las mismas e informe el estatus de la propuesta. 19) Si alguien de quienes integran el Concejo ha generado alguna otra propuesta para ser discutida y en su caso aprobada por el pleno del Concejo en términos de lo establecido, en la Constitución local o la legislación relativa, de ser así, transcriba las mismas de forma detallada e informe el estatus de la propuesta.	

Dicho lo anterior podemos observar lo siguiente:

En cuanto al punto 2 de la solicitud:

“Así mismo, solicito se entregue la información documental donde conste la convocatoria a los miembros del concejo y el acuse de recepción de estos, además del orden del día e información documental entregada para la discusión en la sesión respectiva.”

Si revisamos en la pagina de la Alcaldía podemos encontrar que cuentan con un apartado el cual tiene como titulo “Consejo”, por lo que en esta misma podemos encontrar las sesiones del consejo mismas que cuentan con la convocatoria, acta y lista de asistencia, como se muestra a continuación:

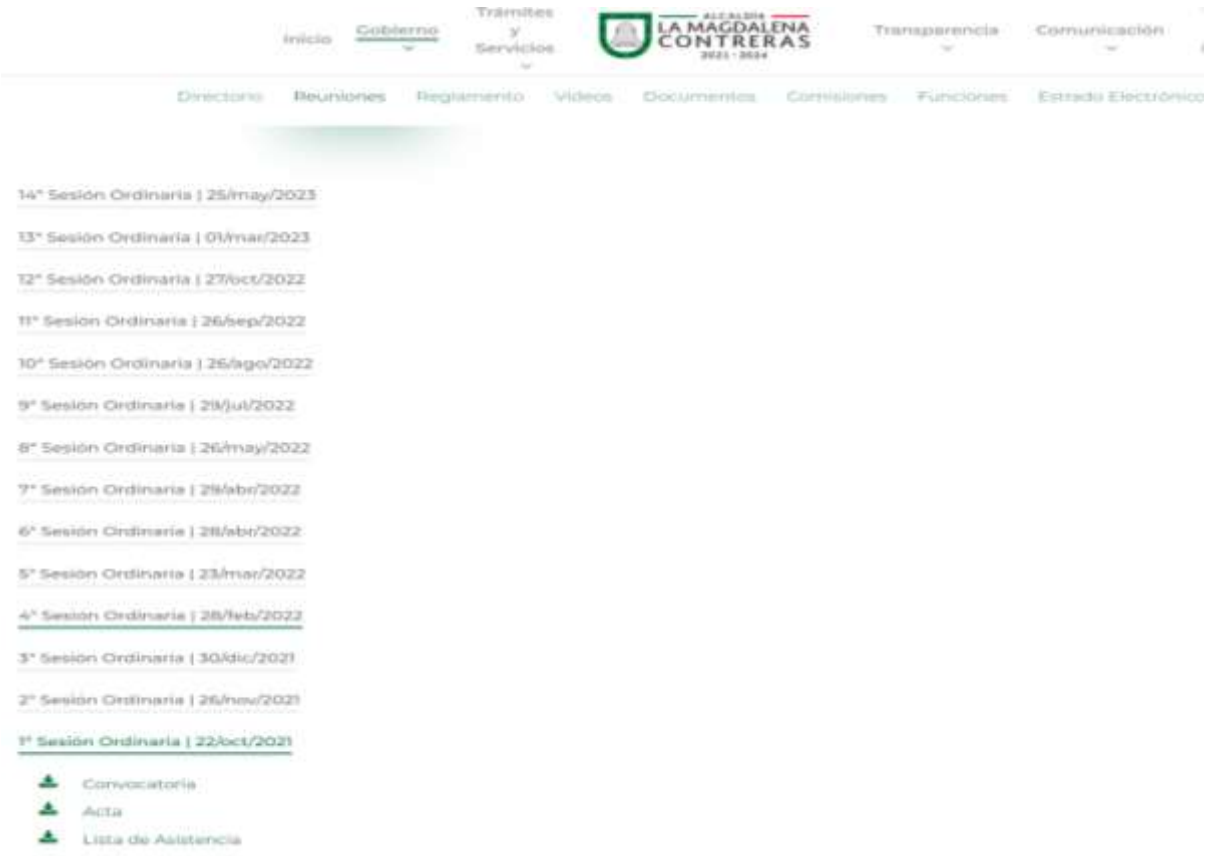

Por lo anterior podemos observar que no se atendió el punto II de la solicitud, dicho lo anterior debió de ser entregada la información respecto a este punto mediante correo electrónico ya que este es el medio para recibir notificaciones por parte de la persona recurrente.

En cuanto al punto 3 de la solicitud:

“Presentar una copia digital del acuse que acompañó la entrega de los informes individuales anuales de los miembros del Concejo. Asimismo, se entregue copia digital o en su defecto el enlace de consulta del informe de labores anual de la Alcaldía.”

Si revisamos en la página de la Alcaldía podemos encontrar que cuentan con un apartado el cual tiene como título “Consejo”, por lo que en esta misma podemos encontrar los documentos emitidos, de esta forma podemos encontrar los informes de trabajo del consejo y las comisiones , como se muestra a continuación:

Documentos emitidos

Search:

Documento	Fecha	Descargar
Dictamen que presenta la Comisión de Jurídico y Gobierno, relativo al Punto de Acuerdo que presenta el Concejal Erick Augusto Vargas Noria, para solicitar al Presidente del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras e integrantes del Concejo la creación de la Comisión Especial de Transparencia, Rendición de Cuentas, Gobierno Digital y Combate a la Corrupción	27/enero/2023	PDF
Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Dirección General de Desarrollo Social y a la Coordinación de Comunicación Social, para que lleven a cabo una campaña de sensibilización y concientización para prevenir el suicidio infantil en la Alcaldía La Magdalena Contreras, presentado por la Concejal Teresa Rosales Rojo.	31/marzo/2023	PDF
Dictamen que presentan las Comisiones de Desarrollo Social y de Desarrollo y Fomento Económico, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a las Direcciones Generales de Desarrollo Social y de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a llevar a cabo la Feria de las Personas Adultas Mayores de la Magdalena Contreras, presentado por el Concejal Adrián Belmont Palacios.	13/abril/2023	PDF
Punto de Acuerdo que presenta el Presidente del Concejo, para que se apruebe el Programa de Trabajo de Salud Pública y Promoción de la Salud de la Alcaldía La Magdalena Contreras, a fin de obtener la Certificación como Una Alcaldía Saludable.	29/mayo/2023	PDF
Proposición con Punto de Acuerdo, que presenta el Concejal Álvaro Villavicencio Peña, para exhortar a las Direcciones Generales de Desarrollo y Fomento Económico y de Desarrollo Social, a realizar la Primera Feria de Artes y Oficios de la Alcaldía La Magdalena Contreras.	mayo/2023	PDF
Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, que presenta el Concejal Erick Augusto Vargas Noria, mediante el cual se exhorta al titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras para que gire sus instrucciones a efecto que en conjunto con la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, realice una mesa de trabajo y levante una minuta de los acuerdos con las y los vecinos del Deportivo Primero de Mayo, relativo a la construcción de obra pública que pretende realizarse.	22/mayo/2320	PDF
Aviso por el cual se da a conocer el Turno de los Puntos de Acuerdo desahogados en la Decima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 01 de marzo de 2023.	01/marzo/2023	PDF
Primer Informe de Trabajo, Alcaldía La Magdalena Contreras.	14/marzo/2023	PDF
Primer Informe Anual de Actividades 2021 - 2022 del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Tomo I.	2021 - 2022	PDF
Primer Informe Anual de Actividades 2021 - 2022 del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Tomo II.	2021 - 2022	PDF

Lo anterior puede ser consultado en el siguiente Link: https://mcontreras.gob.mx/concejo/#documentos

Por lo anterior podemos observar que no se atendió el punto III de la solicitud, dicho lo anterior debió de ser entregada la información respecto a este punto mediante correo electrónico ya que este es el medio para recibir notificaciones por parte de la persona recurrente.

Es así como se concatenan todos los elementos ya mencionados, y se determina que el sujeto obligado **no cumplió con los principios de congruencia y exhaustividad** que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.
Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.
Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.
Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el **Criterio 02/17**, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado** y **atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información,** lo cual sucede en el presente caso.

De lo anterior se determina que, el sujeto obligado no proporcionó la información de los puntos requeridos en la solicitud de acceso a la información, por lo que el agravio se encuentra **FUNDADO**.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- **Realice una nueva búsqueda exahustiva de la información en todas y cada una de sus Unidades Administrativas Competentes sin dejar de lado al consejo de la Alcaldía, con la finaidad que se de respuesta sobre el punto II y III de la solicitud.**
- **Lo anterior debera ser notificado a la persona recurrente mediante correo electrónico, ya que este es el medio elegido para recirir todo tipo de notificaciones.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días hábiles a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades. Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la Consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

SÉPTIMO. En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, en la tramitación de su expediente se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/MELA

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de julio de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO